

5é. PLA DE CREMES LOCAL

Vista la propuesta del Consell Agrari Municipal en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003, de modificación del texto del Plan Local de Quema vigente, aprobado por resolución de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de fecha de 25 de abril de 1997, en el sentido de facilitar al agricultor las tareas de la quema de podas agrícolas, así como facilitar el trámite de la obtención de la correspondiente autorización al interesado, así como que dicho texto actúe como normativa fundamental dentro de todo el término municipal en la gestión del uso cultural del fuego.

Considerando que en virtud de la propuesta efectuada por el Consell Agrari Municipal se precisa la modificación del anterior texto en el sentido de incluir las modificaciones estimadas en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y el Artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DICTAMEN PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003.

PRIMERO: Aprobar el texto elaborado al efecto del PLAN LOCAL DE QUEMAS del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, que contiene las modificaciones efectuadas en el seno del Consell Agrari Municipal y cuyo tenor literal es el que seguidamente se transcribe:

INDICE

1.Introducción	2
2.Inventario	
2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal.	2
2.2 Justificación y cuantificación de las actividades	3
3. Propuesta de regulación	
3.1 Regulación general	4
3.2 Regulación en caso de preemergencia extraordinaria	6
4. Duración de las autorizaciones para las quemas	6
5. Normas generales para la realización de todas las quemas	7
6. Medidas extraordinarias	7
7. Vigencia de este plan local de quemas	8
8. Medios que la entidad local puede disponer	8
9. Disposiciones adicionales	9
10. Información complementaria	10
11. Anexos	10-12

Anexo I.- Modelo oficial de solicitud de permiso de quema

Anexo II.- Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià, realizar modificaciones en el anterior PLAN LOCAL DE QUEMAS(PLQ) y redactar este nuevo documento, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es TODO el término municipal de Callosa d'En Sarrià. Este Plan deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes; así como por otra parte también se recoge la experiencia positiva del plan local de quemas anterior al presente, que tanta efectividad y resultados ha dado en su aplicación.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO.MUNICIPAL.

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A/ Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro T.M. en los principales cultivos:

Cultivo

E F M A MY JN JL A S O N
D

Olivo Poda

Quema **

** **

**

*

**

* **

**

Vid Poda

Quema **

** **

** **

**

*

**

**

**

Almendro Poda

Quema **

** **

** **

**

**

** **

**

Algarrobo Poda

Quema **

** **

** **

** **

**

**

** **

**

Nísperos Poda

Quema **

** **

** **

** **

** **

** **

** **

** **

**

Cítricos 1ªcamp

2ªcamp **

**

**

**

**

**

**

**

**

**

*

B/ Quemadas forestales ganaderas o cinegéticas

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemadas, considerándolas como quemadas especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Consellería.

C/ Hogueras en áreas de acampada o recreativas

Existe un área recreativa "FONTS DE L'ALGAR" con las siguientes instalaciones: zona de barbacoa, agua, luz eléctrica, lugares para acampar, aseos, contenedores de basura con recogida periódica, zona de aparcamiento, mesas.

Existe permanentemente personal encargado de su control y vigilancia, certificando el Ayuntamiento que las instalaciones para el uso del fuego reúnen las condiciones técnicas de seguridad contra incendios, pudiéndose quemar para cocinar en cualquier periodo, siempre y

cuando las condiciones meteorológicas lo permitan (excepto los días declarados de Peligro Extremo por la Consellería).

D/ Restos de jardinería

No suponen un volumen excesivo, concentrándose en las zonas de urbanizaciones a lo largo del municipio.

E/ Pirotecnia

Las festividades donde se hace uso de la misma son básicamente:

FESTIVIDAD	FECHA	CALIFIC.SUELO
------------	-------	---------------

Fiestas patronales	2º domingo de octubre	urbano
--------------------	-----------------------	--------

Fiestas locales (Sant Roc, Sant Llorens)	Agosto	Término municipal
--	--------	-------------------

F/Vertederos

No existen vertederos donde se haga uso del fuego en este término municipal.

2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo las actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, las empleadoras del fuego en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el T.M.:

SUPERFICIE TOTAL	x.xxx has	= 3.575
Olivo	x % 0,28 =	10
Almendo	x % 0,14 =	5
Cítricos	x % 9,97 =	345
Vid	x % 0,03 =	1
Frutales	x % 36,84 =	1317
Barbecho y otras tierras no ocupadas	x % 6,54 =	234
Forestal	x % 23,75 =	834
Erial	x % 17,76 =	635
No agrícola (urbanizable)	x % 2,8 =	100
Barrancos	x % 0,25 =	9
Improductivo	x % 1'96 =	70

3.- PROPUESTA DE REGULACION

3.1-REGULACIÓN GENERAL

* QUEMAS AGRÍCOLAS

A/ Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización escrita al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomará como mínimo las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

* Entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas.

* Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre solo se permitirá la quema de nísperos y variedades tardías de cítricos en regadío que exijan labores inaplazables en este periodo. De LUNES a SABADO no festivos hasta las 11:00 horas.

Las quemas se realizan siempre en quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas.

B/ Quema de márgenes (incluye. cunetas, acequias)

* Entre 1 de mayo y 30 de septiembre, se prohíbe su quema.

* Entre el 1 de octubre y el 30 de abril, se autorizarán LUNES a DOMINGO y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas.

* Q.FORESTALES, CAÑARES, GANADERAS Y/O CINEGÉTICAS

* Del 15 de junio a 15 de octubre, quedan prohibidas.

* Resto del año: Se podrán autorizar.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se autorizarán siempre por la Consellería, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

* HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECREATIVAS

Solo se permitirá encender fuego para barbacoas, paellas, etc. en las instalaciones contempladas para tal fin en este Plan de Quemas (las del área recreativa de la Font de l'Algar).

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas en otras zonas ya que no se encuentran acondicionadas para ello.

El AYUNTAMIENTO se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

* RESTOS DE JARDINERIA

1.- Se deberá solicitar autorización al AYUNTAMIENTO según modelo oficial adjunto.

2.- La quema se realizará en el interior de la finca o chalé, en lugar acondicionado al efecto que impida la propagación del fuego y la fuga de chispas o pavesas.

3.- Los periodos y fechas en que se autorizarán serán los mismos que en el caso de los restos de podas agrícolas, excepto verano:

* Entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas.

* Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, Prohibida su quema.

* PIROTECNIA

El Ayuntamiento se compromete a requerir la presencia de los bomberos y/u otros medios que garanticen la seguridad de los fuegos artificiales, en cuanto a la prevención de incendios se refiere, teniendo especial cuidado de vigilar la zona de caída de los cohetes.

* VERTEDEROS

No existen vertederos donde se haga uso del fuego en este término municipal.

El ayuntamiento se compromete a señalar y controlar de alguna forma, los vertederos de cualquier naturaleza, que pudieran existir, para evitar que alguna persona pudiera prenderles fuego.

3.2-REGULACIÓN EN CASO DE PREEMERGENCIA EXTRAORDINARIA

En ambas zonas cuando se declare la Preemergencia de nivel EXTRAORDINARIO por la Dirección General de Interior se podrán realizar quemas pero siempre con unas medidas extraordinarias de prevención, sirviendo la aprobación de este documento como autorización Extraordinaria para esos casos.

Las condiciones serán las recogidas en el Plan Local de Quemadas con las siguientes restricciones:

-Desde la salida del sol hasta las 10.00h

-Los días de quemada serán los jueves quitados los festivos.

-El autorizado aportará una cuba de agua, la cual mantendrá en el lugar hasta que finalizada la quemada el fuego esté totalmente extinguido.

4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMADAS

La Consellería será la encargada de las autorizaciones de quemadas Forestales, Ganaderas, Cinegéticas y de Cañares.

El Ayuntamiento podrá autorizar de acuerdo con la regulación que se hace en este P.L.Q. las quemadas agrícolas, jardinería, de márgenes y acequias y pirotecnia. La validez de las autorizaciones será la siguiente:

Periodo INVERNAL : comprendido entre el día 1 de Octubre al 31 de marzo, ambos inclusive. Serán válidas PARA TODO EL PERIODO expresado.

Periodo de VERANO: comprendido entre el día 1 de abril al 30 de septiembre, ambos inclusive. Serán válidas por 30 días naturales que podrán ser renovables a otro. Finalizado este plazo, el interesado deberá volver a solicitar la correspondiente autorización.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente prohibido hacer fuego sin la correspondiente autorización.

La responsabilidad de daños a terceros tanto civil como penal, recaerá en los peticionarios.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERA guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos 50 m. del monte o vegetación forestal, excepto las contempladas en este Plan en el periodo estival en que deberá aumentarse 5 veces esta distancia (5x40m = 200 m.) Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax a la central de la Policía la declaración de tales días de peligro máximo.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515 08 10.

Para facilitar a todos los interesados el nivel de alerta vigente, sin que ello excluya la responsabilidad del ciudadano de su conocimiento; el Ayuntamiento se compromete a colocar y retirar cuando procedan dos clases de banderas con el siguiente significado:

- VERDE = SE PUEDE QUEMAR
- ROJA = PROHIBIDO LAS ACTIVIDADES DE QUEMA

Estas banderas se situarán en los siguientes lugares:

- Plaça del Quatre Carreteres
- Camí d'Onaer (eixida del Poble)
- Carrer la Font (en la finalització del mateix carrer)
- Partida Micleta (Magatzen de la Cooperativa Agrícola)
- Ctra. d'Alacant (Pda. Armáis)
- Camí de la Casilla (Cruce amb la ctra. Bolulla y matgazen de la CAM)
- Camí de l'Ajepsa (dues camins)

Los Agentes Medioambientales, previo informe y aceptación del Servicio Territorial, podrán autorizar fuera de las fechas contempladas en este Plan y por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.), la realización de alguna QUEMA EXTRAORDINARIA. Se solicitarán en impreso de la Consellería.

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

El Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios: Policía Local, Guarda rural.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, del contenido del Plan y sus modificaciones, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bandos, tablón de anuncios, cartas etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o porque por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.).

- La firma de las autorizaciones de quemas para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde Presidente o Funcionario en quien delegue.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

+ Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

+ El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

+ ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.

+ El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

+ Las quemas se efectuarán a más de 50 m. (200 m. en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.

+ Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.

+ La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.

10.-INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.

- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Consellería.

- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (AAMM, Oficina de Demarcación en Altea o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Central de Prevención de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.

- Oficina Demarcación: 96.688.08.73.

- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.44.92. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS

ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: _ _ _ _ _ MES:AÑO:.....

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____

DIRECCION _____ PARTIDA: _____

POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA

PARAJE

PARTIDA

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

(Siempre a más de 50 m. de árboles o matorral forestal)

* QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)

* QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE CÍTRICOS /NISPEROS EN REGADÍO PERIODO ESTIVAL a más de 200 m. del monte.

* QUEMA DE RESTOS DE JARDINERIA

* QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS

* EMPLEO DE PIROTÉCNIA

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de _____ de 200 ____

al ____ de _____ de 200 ____

RENOVACIÓN (1 MES MÁXIMO): Hasta _____ de _____ 200_

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS _____ HORAS

CALLOSA D'EN SARRIÀ,

A ____ DE _____ DE 2.00__

ANEXO II

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO
CONDICIONES		PROCEDIMIENTO	

TODO EL

T.M. AGRÍCOLAS:

Restos y podas

1 Octubre-31 mayo

Lunes a Domingos,

HASTA LAS 12:00 h Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal, margen o cauce.
se necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado

Validez permisos:

1 octubre-31 marzo: Todo el periodo

1 abril-30 septiemb: 1 mes

1 junio-30 septiembre Lunes a Sábado

HASTA LAS 11:00 h Solo restos agrícolas de cítricos tardíos/Nísperos en regadío, (a más 200 m). Con quemador

Restos de jardinería 1 Octubre-31 mayo Lunes a Domingo,

HASTA LAS 12:00 h La jardinería siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado

1 junio- 30 septiembre Prohibida su quema

AGRÍCOLAS

Márgenes y acequias

1 octubre–30 abril Lunes a Sábado

HASTA LAS 11:00 h Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)

1 mayo-30 septiembre Prohibida su quema

Pirotecnia bomberos.Medios de control en la zona de caída de los cohetes concretas	Fiestas recogidas en el Plan Local Quemadas Autorizadas por la Conselleria	Aviso Validez para fechas concretas
--	---	---

Forestales,cañares, ganaderas , cinegético 1 octubre-15 junio
Autorizadas por la Conselleria

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta. Para obtener información sobre el nivel de alerta llamar al teléfono que consta en la autorización de quema. El Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, para facilitar a los interesados en nivel de alerta existente sin que ello excluya la responsabilidad del ciudadano, colocará y retirará cuando proceda dos clases de banderas con el siguiente significado:
- VERDE= Se puede quemar, ROJA= Prohibido quemar. Estas banderas se situarán en los siguientes lugares: Plaça Quatre Carreteres, Camí d'Onaer (salida del pueblo), Carrer la Font (en la finalización del mismo), Partida Micleta (Almacén de la Cooperativa), Ctra. d'Alacant (Partida Armaig), Camí de la Casilla (cruce con la carretera Bolulla y Almacén CAM), y Camí de l'Ajepsa (dos Camins).
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLA VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar unos cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

- Las quemas se efectuarán a más de 50 m. (200 m. en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.

- La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.

- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos consiguientes.

TERCERO: Que se expida copia certificada del presente acuerdo para que junto con ejemplar del texto expresado sea remitido al órgano competente de la Generalitat Valenciana, así como para el expediente de su razón.”

Por el Sr. Saval Ferrando, se manifiesta en el sentido de que desde su grupo se votara a favor el plan local de quemadas, que es una propuesta surtida del Consell Municipal Agrario, siendo en este con el consenso de todos los grupos, y si que creemos la opinión que el aprobar este plan local de quemadas lo que va es a mejorar de alguna manera lo que es el trabajo del agricultor de Callosa, y de alguna manera lo que se queremos hacer hincapié, es que una vez aprobado ese, que se señalicen bien las salidas del pueblo, tal y conforme quedamos, y por otra parte que se de la suficiente información tanto al consell agrari como en blandos en el cual se ha saber a todo el mundo cual es el nuevo plan de quemadas y que es lo que contempla, que se haga publico y se le de la suficiente publicidad, ya que s muy importe y al mismo tiempo vamos a tener unas mejoras dentro de la gestión para los agricultores, y con el objeto de que sepan que días que no se podrá quemar, así como la facilidad que tendrán en delante de recibir el correspondiente permiso, ya que se entregará el mismo tiempo de la solicitud.

Por el Sr. Sanchis Valls, se manifiesta en el sentido de que el plan local de quemadas es un tema consensuado, y tiene que servir de ejemplo, y por otra parte e importante que el propio agricultor lo tendrá en el mismo momento de la solicitud.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta en el sentido de que resumiendo el plan de quemadas lo que afecta, en el que en invierno se quemaría todos los días hasta las 12'00 hors y en un solo permiso, y en verano un mes prorrogable a otro, y hora hasta las 11'00, y no serian ni festivos ni domingos, y por ultimo lo que ha dicho Jordi el funcionario al mismo tiempo que solicita el permiso firmara el mismo y lo tendrá.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el PLENO MUNICIPAL por unanimidad de todos los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos y extremos, el expresado dictamen de la Comisión Informativa, anteriormente descrito.

SEGUNDO: Que se expida copia certificada del presente acuerdo para unión al expediente de su razón.